



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

**NUMERO :**  
**MODIFICACIÓN DEL OBJETO**  
**SOCIAL, Y REFORMA DEL ESTATUTO**  
**SOCIAL DE UNA COMPAÑIA**  
**ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA**  
**DE TRANSPORTE LIBERPESA S. A. ---**  
**CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
9 República del Ecuador, hoy día veintidós de Marzo del dos mil diez,  
10 ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**,  
11 Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece la  
12 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S. A.**, debidamente  
13 representada por el señor **MARIO ARTURO ARIAS ALDAS**, quien  
14 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE**  
15 **GENERAL**, según consta de la copia del nombramiento inscrito que  
16 se adjunta como documento habilitante.-----

17 El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de  
18 La Libertad, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, persona capaz  
19 para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su  
20 respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, el  
21 mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de  
22 **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, Y REFORMA DEL**  
23 **ESTATUTO DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y  
24 resultados está bien instruido a la que procede de una manera  
25 libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta  
26 que dice así: -----

27 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su  
28 cargo, sírvase insertar una por la cual conste, Modificación del objeto

1 social, y Reforma del Estatuto de una compañía, al tenor de las  
2 siguientes cláusulas y declaraciones: -----

3 **INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura  
4 pública, el señor Mario Arturo Arias Aldas, en su calidad de  
5 GERENTE GENERAL, y como tal representante legal de la  
6 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S. A.**, tal como lo  
7 acredita con la nota de nombramiento debidamente inscrito en el  
8 Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón  
9 Salinas, domicilio de la compañía.-----

10 **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE.- COMPAÑÍA DE**  
11 **TRANSPORTE LIBERPESA S. A.**, se constituyó mediante escritura  
12 pública autorizada el Notario Segundo del Cantón Machala, el  
13 diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita  
14 en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del  
15 Cantón Salinas, el cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y  
16 ocho.- Posteriormente, se realizó la conversión de su capital social de  
17 sucres a dólares de los Estados Unidos de América, lo que consta de la  
18 escritura pública que autorizó el Notario Séptimo del Cantón  
19 Guayaquil, el veintinueve de Noviembre del dos mil, inscrita en el  
20 Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón  
21 Salinas, el siete de Febrero del dos mil uno.-----

22 **CLAUSULA SEGUNDA: RESOLUCION.-** La Junta General  
23 Extraordinaria Universal de accionistas de **COMPAÑÍA DE**  
24 **TRANSPORTE LIBERPESA S. A.**, en sesión celebrada el nueve de  
25 Abril del dos mil ocho, resolvió: Modificar el Objeto Social y  
26 Reformar el Estatuto Social.-----

27 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes  
28 expuestos, yo, Mario Arturo Arias Aldas, en mi calidad de Gerente

Y 610

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A., CELEBRADA EL  
DIA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO**

En la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena a los nueve días del mes de Abril del 2008, en la oficina ubicada en la Avenida Quinta s/n entre las calles 17 ava y 18 ava, siendo las doce horas, se reunieron los siguientes accionistas de la Empresa: David Albarracin Chica, por sus propios derechos, como propietario de 300 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Albarracin Chica Rómulo Honorio, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Alcívar Maingón Gustavo Enrique, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Alcívar Dueñas Roque Antonio, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Alejandro Ortega Rómulo Isaías, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Alejandro Quimi Juan Reiner, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Alejandro Solís Clovis Ariel, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Alejandro Tigrero Félix Cristóbal, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Álvarez Cedeño Félix Germán, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Alvarracin Pauta Wilson Geovanny, por sus propios derechos, como propietario de 600 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Arcos Arcos Luis Arturo, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Arias Aldaz Rafael Serafín, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Arias Aldas Mario Arturo, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Arias Aldas Roberto Arcesio, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Arias Pico Daisy Jomahira, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Arias Sánchez Edisón Efraín, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Arias Vargas Ibeth Gioconda, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Benavides Fonseca Celso Marcelo, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Benavides Rodríguez Alberto Jacob, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Chasi Bustillos Maria Gladys, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Chasi Bustillos Sixto Santiago, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Chasi Neira Roberto, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Chiquito Villegas Benito Filemón, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Esparza Peñaherrera Matilde Maria, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Espin García José Roque, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Espin Sánchez Ángel Aníbal, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Franco Rodríguez Fátima carolina, por sus propios

640

derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; García Chasi Gladys Miriam, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; García Chasi Mary Kaffa, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; García Chasi Nilo Antonio, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; García Espin Héctor Gonzalo, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; García Mayorga Marcial, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Guamán Quishpe Manuel, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Guerrero Vintimilla Tulia Maria, por sus propios derechos, como propietario de 800 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Jara Aguilar Melva Del Carmen, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Júpiter Cedeño Nancy Monserrate, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Júpiter Wiles Jorge Washington, por sus propios derechos, como propietario de 1.000 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Limones Rosales Patricia Ivonne, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Mayorga Cadena Luis Romely, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Mayorga Espin Elizabeth Marilú, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Mayorga Espin Milton Germán, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Nieto Holguín Flor Maria, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Núñez Sánchez Hilda Estela, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Núñez Sánchez Milton Estensoro, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Ormeño Muñoz Dany Daniel, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Ormeño Ponce Wilson Gilberto, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Ortiz Fiallos José Luis, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Ortiz Peralta José Alejandro, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Paltán Cabrera Florencio Abelardo, por sus propios derechos, como propietario de 800 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Paltán Cabrera Gustavo Cornelio, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Paltán Cabrera Luis Wilfrido, por sus propios derechos, como propietario de 890 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Paltán Castro Gonzalo Armando, por sus propios derechos, como propietario de 10 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Paltán García Alicia Elizabeth, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Paltán Guerrero Marco Vinicio, por sus propios derechos, como propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Paltán Guerrero Silvia Lorena, por sus propios derechos, como propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Paredes Sánchez Segundo Nelson, por sus propios derechos, como

Cu  
h

propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Pauta Montalván Laura Hortencia, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Pozo Catuto Leonardo Alfredo, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Pucuna Asitimbay Francisca, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Reyes Perero Remigio Ricardo, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Reyes Perero Vicenta Paola, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Reyes Perero Yela Luzitania, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Reyes Tigreiro Remigio, por sus propios derechos, como propietario de 700 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Romero San Antonio Graciela, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Salazar Cardenas Elvia, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Sánchez Benítez Nelly Transitio, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Sánchez Solís Juan Carlos, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Siavichay Peralta María, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Solís Arcos ángel Samuel, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Tabango Cáceres Clementina Soledad De Los Ángeles, por sus propios derechos, como propietario de 1.000 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Vargas Pazmiño Lidia Cumandá, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Veintimilla Gavilanez Marco Javier, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Veintimilla Limones Katherine Paola, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Veintimilla Limones Karla Patricia, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Veintimilla Redrovan Antonio Leopoldo, por sus propios derechos, como propietario de 600 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Vélez Briones Luis Fernando, por sus propios derechos, como propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una; Vélez Holguín Luis Ernesto, por sus propios derechos, como propietario de 900 acciones ordinarias y nominativas us\$ 0.04 centavos de dólar cada una.- Actua de Presidente de la Junta el Sr. Nelson Paredes Sánchez y como secretario el sr. Mario Arias Aldas Gerente General de la Compañía, quien elabora la lista de los presentes y constata que se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía, la misma que forma parte integrante de la presente acta. Amparado por lo que prescribe el art.238 de la Ley de Compañías, los presentes deciden por unanimidad constituirse y celebrar esta Junta General Universal de Accionistas, pues representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía y acuerdan conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Tratar y resolver sobre las reformas del Estatuto Social que tiene que ver con el cambio del Nombre de la Provincia de Santa Elena, siendo los artículos: articulo segundo del objeto Numeral 1; y, articulo tercero del domicilio; y,
- 2.- Autorizar al Gerente General y Representante Legal de la Compañía, para que realice el perfeccionamiento del respectivo trámite.

De inmediato el Sr. Presidente dispone que el Señor Secretario de lectura al primer punto de la agenda, luego de lo cual hace uso de la palabra el Sr. Edisón Arias

042

Sánchez, manifestando a la sala la necesidad de reformar el Estatuto Social de la manera mas urgente por que debido a los acontecimientos social acaecidos lo que ha dado la creación de la nueva Provincia de Santa Elena, y entonces la modalidad de Transporte ha dejado de ser Intraprovincial para convertirse en Interprovincial, puesto que ya el Cantón Salinas donde la Compañía de Transporte Liberpesa S.A., tiene su domicilio ha dejado de ser parte de la Provincia del Guayas, para convertirse en Cantón de la Nueva Provincia, la actividad de la Empresa es ahora de transporte interprovincial, particular que se delibera al respecto y se resuelve, de manera unánime, realizar las reformas a los Artículos Segundo: Numeral 1; y Artículo Tercero de los Estatutos Sociales para que en adelante consten de la siguiente manera: Así mismo – y por disposición unánime de la sala – que el resto del Artículo Segundo continúe constando conforme al Estatuto original.-

**“ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** Numeral 1.- Realizar el servicio de transporte público de pasajeros interprovincial, , de acuerdo a los permisos y autorizaciones que le extienda la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial”;

y,

**“ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** “La Compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón Salinas, de la Provincia de Santa Elena o de acuerdo a las autorizaciones que le otorgue la Comisión de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial”, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos”.-

La Presidencia ordena que a través de la Secretaria se dé lectura al último punto de la agenda, luego de lo cual se delibera al respecto y en razón de ello se resuelve, de manera unánime, autorizar al Gerente General y Representante Legal de la Compañía, para que lleve acabo los trámites de rigor hasta que quede legalizada la presente Reforma.- La Presidencia dispone que por haberse tratado y resuelto todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso a fin de que se proceda a dar lectura al acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Siendo las dieciséis horas, el Presidente declara terminada la Junta General y dispone que los concurrentes firmen el acta para su validez, para el efecto la firman como constancia de su aprobación a todos los puntos del orden del día.- Nelson Paredes Sánchez, Presidente; f) Mario Arias Aldas, Secretario, Gerente General; f) David Albarracín Chica; f) Albarracín Chica Rómulo Honorio; f) Alcívar Maingón Gustavo Enrique; f) Alcívar Dueñas Roque Antonio; f) Alejandro Ortega Rómulo Isaías; f) Alejandro Quimi Juan Reinerio; f) Alejandro Solís Clovis Ariel; f) Alejandro Tigreiro Félix Cristóbal; f) Álvarez Cedeño Félix Germán; f) Alvarracín Pauta Wilson Geovanny; f) Arcos Arcos Luis Arturo; f) Arias Aldaz Rafael serafín; f) Arias Aldas Mario Arturo; f) Arias Aldas Roberto Arcesio; f) Arias pico Daisy Jomahira; f) Arias Sánchez Edisón Efraín; f) Arias Vargas Ibeth Gioconda; f) Benavides Fonseca Celso Marcelo; f) Benavides Rodríguez Alberto Jacob; f) Chasi Bustillos María Gladys; f) Chasi Bustillos Sixto Santiago; f) Chasi Neira Roberto; f) Chiquito Villegas Benito Filemón; f) Esparza Peñaherrera Matilde María; f) Espin García José Roque; f) Espin Sánchez Ángel Aníbal; f) Franco Rodríguez Fátima carolina; f) García Chasi Gladys Miriam; f) García Chasi Mary Kaffa; f) García Chasi Nilo Antonio; f) García Espin Héctor Gonzalo; f) García Mayorga Marcial; f) Guamán Quishpe Manuel; f) Guerrero Vintimilla Tulia María; f) Jara Aguilar Melva Del Carmen; f) Júpiter Cedeño Nancy Monserrate; f) Júpiter Wiles Jorge Washington; f) Limones Rosales Patricia Ivonne; f) Mayorga Cadena Luis Romely; f) Mayorga Espin Elizabeth Marilú; f) Mayorga Espin Milton Germán; f) Nieto Holguín Flor María; f) Núñez Sánchez Hilda Estela; f) Núñez Sánchez Milton Estensoro; f) Ormeño Muñoz Dany Daniel; f) Ormeño Ponce Wilson Gilberto; f) Ortiz Fiallos José Luis; f) Ortiz Peralta José Alejandro; f) Paltán Cabrera Florencio Abelardo; f) Paltán Cabrera Gustavo Cornelio; f) Paltán Cabrera Luis Wilfrido; f) Paltán Castro Gonzalo Armando; f) Paltán García Alicia Elizabeth; f) Paltán Guerrero Marco Vinicio; f) Paltán Guerrero Silvia Lorena; f) Paredes Sánchez Segundo Nelson; f) Pauta Montalván Laura Hortencia; f) Pozo Catuto Leonardo Alfredo; f) Pucuna Asitimbay Francisca;

f) Reyes Perero Remigio Ricardo; f) Reyes Perero Vicenta Paola; f) Reyes Perero Yela Luzitania; f) Reyes Tigero Remigio; f) Romero San Antonio Graciela; f) Salazar Cárdenas Elvia; f) Sánchez Benítez Nelly Transito; f) Sánchez Solís Juan Carlos; f) Siavichay Peralta María; f) Solís Arcos ángel Samuel; f) Tabango Cáceres Clementina Soledad De Los Ángeles; f) Vargas Pazmiño Lidia Cumandá; f) Veintimilla Gavilanez Marco Javier; f) Veintimilla Limones Katherine Paola; f) Veintimilla Limones Karla Patricia; f) Veintimilla Redrovan Antonio Leopoldo; f) Vélez Briones Luís Fernando; y f) Vélez Holguín Luís Ernesto.

**Certifico que la presente Acta es fiel copia de aquella que reposa en los archivos de la Empresa.-**

Salinas, Abril 9 de 2008

 <hr/> <b>Nelson Paredes Sánchez</b> <b>PRESIDENTE</b>		 <hr/> <b>Mario Arias Aidas</b> <b>SECRETARIO-GERENTE GENERAL</b>
---	---	--



RESOLUCIÓN No. 028-RE-024-2009-CNTTTSV

REFORMA DE ESTATUTOS

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso 14150 de 24 de abril de 2009, los Directivos de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.", con domicilio en la ciudad de Salinas, Provincia del Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto de la Cooperativa en lo que al cambio de domicilio respecta.

Que, la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.", es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 0005683-98-2-1-1- de fecha 04 de diciembre de 1998, por la superintendencia de Compañías.

La Junta General Universal de Accionistas de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.", con domicilio en la ciudad de Salinas, Provincia del Guayas, mediante acta de 09 de abril de 2008, aprueba las Reformas al objeto social y domicilio, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

Que, la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santa Elena, emite el informe de factibilidad No. 001-DT-2009-CPTTTSVSE, de fecha 08 de enero del 2009, favorable previo a la Reforma de Estatuto de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.", con domicilio en la ciudad de Salinas, Provincia del Guayas, debido a que por la división política de la Provincia del Guayas, se establece el objeto social como interprovincial y su nuevo domicilio en el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, además es una operadora legalmente autorizada a ofertar sus servicios en el transporte público.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 008-DAJ-RE-023-2009-CNTTTSV de 25 de junio de 2009, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.", con domicilio en la ciudad de Salinas, Provincia del Guayas.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 9 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

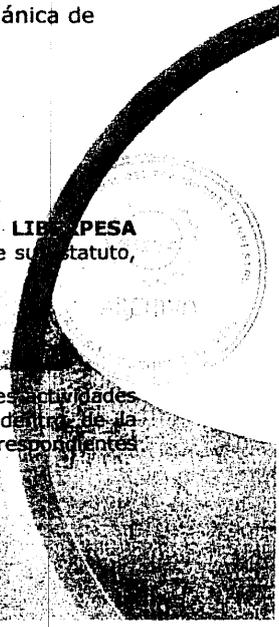
1. Emitir informe FAVORABLE para que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.", con domicilio en la ciudad de Salinas, Provincia del Guayas, reforme su estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA AL OBJETO SOCIAL

REDACCIÓN ACTUAL.- Parte pertinente:

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: "La Compañía tendrá como objeto las siguientes actividades:  
uno) Realizar el servicio de transporte público de pasajeros intraprovincial, dentro de la Provincia del Guayas, a los lugares específicos que fueran autorizados por las correspondientes Autoridades de la Comisión de Tránsito del Guayas;...".

RESOLUCIÓN No. 028-RE-024-2009-CNTTTSV





**REDACCION PROPUESTA: Parte pertinente:**

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETO.- Numeral 1.-** Realizar el servicio de transporte público de pasajeros interprovincial, entre varios cantones de distintas provincias del Ecuador, de acuerdo a los permisos y autorizaciones que le extienda tanto el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre como los Consejos Provinciales del País”.

**En la escritura debe realizar los siguientes cambios:**

**Despues** de “interprovincial” **eliminar** “entre varios cantones de distintas provincias del Ecuador”, **despues** de “extienda” **cambiar** “el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre como los Consejos Provinciales del País”, **por** “la Comisión Nacional de Transporte terrestre, Transito y Seguridad Vial”

**REDACCION FINAL: parte pertinente**

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETO.- Numeral 1.-** Realizar el servicio de transporte publico de pasajeros interprovincial, de acuerdo a los permisos y autorizaciones que le extienda la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”

**REFORMA DOMICILIO**

**REDACCION ACTUAL**

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: Parte Pertinente:**

“La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Salinas, cantón Salinas, provincia del Guayas, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno de los lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos estatutos”

**REDACCION PROPUESTA**

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: parte pertinente:**

“La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Salinas, de la Provincia de Santa Elena, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno de los lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos estatutos”

**En la escritura debe realizar los siguientes cambios:**

**Despues** de “Elena”, **eliminar** “sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno de los lugares dentro del Ecuador o fuera de él”, en su lugar **agregar** “o de acuerdo a las autorizaciones que le otorgue la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial”

**REDACCION FINAL:**

“La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Salinas, de la provincia de Santa Elena, o de acuerdo a las autorizaciones que le otorgue la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”

**INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:**

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Cooperativa para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación”

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la cooperativa, previa autorización favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

**RESOLUCIÓN No. 028-RE-024-2009-CNTTTSV**





**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Art. La Cooperativa en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Cooperativas, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes se dé trámite a la reforma de estatutos de la Cooperativa antes mencionada.

Dada en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

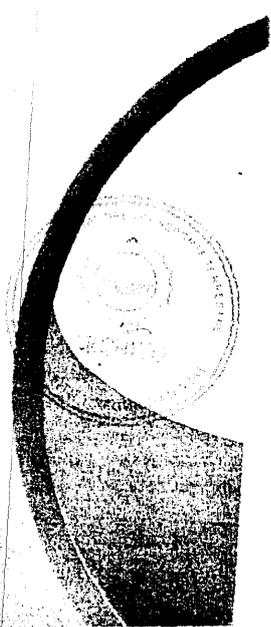
Sr. Ricardo Anton Khairalla.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

*Lo Certifico*

Abg. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 028-RE-024-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593-2) 25 25 816 / 22 24 999



Salinas, septiembre 25 de 2006

**Señor:**  
**MARIO ARTURO ARIAS ALDAS**  
**Ciudad.-**

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones establecidas en sus Estatutos Sociales.

En el ejercicio de su cargo, usted representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

Compañía de Transportes Liberpesa S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Machala, el 19 de Noviembre de 1.998 e inscrita en el Registro Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas el 4 de Diciembre de 1.998.

Muy atentamente



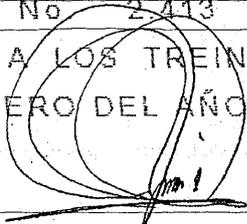
Sr. Segundo Nelson Paredes Sánchez  
Presidente de la Junta General  
C.C. No 180223986-1

**RAZON: ACEPTO EL CARGO, SALINAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006**



Sr. Mario Arturo Arias Aldas  
GERENTE GENERAL  
C.C. No. 1801834720  
NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CERTIFICO: QUE EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A., A FAVOR DEL SEÑOR MARIO ARTURO ARIAS ALDAS, SE ENCUENTRA INSCRITO, EL CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON EL No. 84 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL No. 2413 DEL REPERTORIO. SALINAS, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE,



Abg: Luis Colmont Patterson  
Registrador de la Propiedad  
Salinas



SEÑOR PRESIDENTE, SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO Y SEÑORES MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES (CNTTT):

Mario Arias Aldaz, en mi calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A., ante usted respetuosamente comparezco, expongo y pido:

1. Debido a los últimos acontecimientos sociales y políticos, el domicilio de mi representada que es Salinas en la entonces Provincia del Guayas cambio y por lo tanto ahora pertenecemos a la nueva Provincia de SANTA ELENA.
2. Por esto es necesario actualizar y reformar parcialmente los estatutos sociales en lo referente al objeto social puesto que la modalidad de Transporte ha dejado de ser intraprovincial para convertirse en interprovincial.
3. Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y 253 del Reglamento a la Ley de Tránsito y Transportes Terrestres, PEDIMOS SE NOS OTORGUE EL CORRESPONDIENTE INFORME FAVORABLE para proceder a efectuar la reforma de los Estatutos Sociales de la empresa en el Artículo Segundo del Objeto el numeral uno; y, el Artículo Tercero que corresponde al Domicilio de la Compañía.
4. La Reforma de estatutos fue aprobada mediante Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena el día nueve del mes de Abril del presente año.

5. Acompaño, el formulario correspondiente, la minuta de reforma parcial de estatutos, la copia certificada de la Junta General de Accionistas mencionada, mi nombramiento con lo cual legitimo mi intervención, copia de los documentos de los socios, copia del Registro Único de Contribuyente y los documento societarios de mi representada.

6. Autorizo expresamente al abogado Juan José Zevallos Franco para que realice las gestiones necesarias dentro del presente trámite administrativo, recibiendo las notificaciones de ser el caso. Recibiremos notificaciones en el casillero judicial número 2448 ubicado en los bajos del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito.



Mario Arias Aldaz  
Gerente General

COMPañÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.



Ab. Juan José Zevallos Franco

Reg. No. 11389

Colegio de Abogados del Guayas



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 General de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S. A.**, y  
2 por lo tanto representante legal, declaro: Modificado el objeto social;  
3 y, Reformado su Estatuto Social, tal como consta de la copia del  
4 Acta de Junta General que acompaño.-----

5 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Yo,  
6 Mario Arturo Arias Aldas, en mi calidad de representante legal de  
7 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S. A.**, declaro bajo  
8 juramento que mi representada en líneas anteriores no es contratista de  
9 Obra Pública alguna, ni mantiene contrato pendiente con el Estado  
10 Ecuatoriano o con alguna de las Instituciones públicas.-----

11 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas  
12 de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-

13 **FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-** Registro número:  
14 dos mil setecientos noventa y cinco.- Hasta aquí la minuta y sus documentos  
15 habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados  
16 a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido  
17 leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos  
18 la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

19

20 **Por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S. A.,**

21

22

23

24 **MARIO ARTURO ARIAS ALDAS**

25 **GERENTE GENERAL**

26 **C.C. 180183472-0**

27 **CERT.VOT. 094-0004**

28 **R.U.C. 0991471545001**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

EL NOTARIO,

*Eduardo Falquez*

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ

AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los ONCE dias del mes de MAYO del dos mil diez.-

*Eduardo Falquez*



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.10.0005733, de fecha veinticinco de Agosto del dos mil diez, de la Superintendencia de compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.\_

Guayaquil, Agosto 27 del 2.010.-

*Eduardo Falquez*

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas**

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

**Número de Repertorio: 2010- 1661**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 637 a 650 con el número de inscripción 116 celebrado entre:

[[COMPANIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A. en calidad de COMPANIA],  
[SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]], en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-LJ-DJC-G-10 0005733] de fecha [Veinticinco de Agosto de Dos Mil Diez].



  
Abg. Luis Colmochi Paterson  
Registrador de la Propiedad .

**Registro de la Propiedad del Cantón Salinas**